MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO



AUTORIZA A ERA CONSULTORES AMBIENTALES CÍA. LTDA. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 3 0 MAYO 2012

R. EX. N° _____1434

VISTO: Lo solicitado por ERA Consultores Ambientales Cía. Ltda., C.I. SUBPESCA Nº 4792 de 2012; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº 80/2012, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 80, de fecha 16 de mayo de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo, rescate y relocalización de fauna íctica asociada a la implementación del embalse Chacrillas", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el Nº 461 de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 878 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que ERA Consultores Ambientales Cía. Ltda. ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo, rescate y relocalización de fauna íctica asociada a la implementación del embalse Chacrillas".**

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 80/2012, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación, de tipo exploratoria, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dado que no tiene fines comerciales y se utilizan aparejos de pesca con la finalidad de determinar la existencia de recursos marinos presentes en un área y obtener estimaciones cuali y cuantitativas de estos recursos.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a ERA Consultores Ambientales Cía. Ltda., R.U.T. Nº 76.138.354-K, con domicilio en Barrio Universitario s/n, Concepción, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "Monitoreo, rescate y relocalización de fauna íctica asociada a la implementación del embalse Chacrillas", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar el monitoreo, rescate y relocalización de fauna íctica en el río Rocín, comuna de Putaendo, asociado a la construcción y operación del proyecto "Embalse Chacrillas".

3.- La pesca de investigación se efectuará a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 30 de mayo de 2013, en el río Rocín, y la relocalización de la especies será en el estero Chalaco.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá realizar la captura, muestreo, rescate y relocalización, de las siguientes especies:

ESPECIES NATIVAS	
Geotria australis	
Mordacia lapicida	
Cheirodon pisciculus	
Trichomycterus aerolatus	
Percilia gillissi	
Basilichthys australis	
Percichthys trucha	
Percichthys melanops	
ESPECIES EXÔTICAS	
Cyprinus carpio	
Gambusia holbrooki	
Cnesterodon decemaculatus	
Ameiurus nebulosus	
Oncorhynchus mykiss	
Salmo trutta	
Carassius auratus	
Cichlasoma facetum	
Odontesthes bonariensis	

En el proceso de relocalización sólo deberá considerarse la fauna íctica de baja movilidad, en estado de conservación, en peligro crítico, en peligro o vulnerable.

5.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, se exceptúa del cumplimiento de las normas de administración establecidas mediante Decreto Exento Nº878 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las actividades de captura, y la identificación del personal asignado a su ejecución.

7.– La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe de las campañas de monitoreo, rescate y relocalización; y una vez concluida la pesca de investigación deberá entregar un informe final, quedando esto como condición para poder otorgar otros permisos de pesca. Sin perjuicio de lo anterior, deberá entregar copia de los informes exigidos según la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL o MS-ACCESS.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fornento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su representante legal, don Rodrigo Mondaca Villarroel, Rut Nº 13.766.184-5, del mismo domicilio.

12.– La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

14.– La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.– La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

16.- Transcribase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

DE PESCA FELIPE PALACIO RIVES
SUBSTITUTATE
S



REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO



AUTORIZA A ERA CONSULTORES AMBIENTALES CÍA. LTDA.
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE INDICA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta Nº 1434

de esta Subsecretaría, autorízase a ERA Consultores Ambientales Cía. Ltda., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "Monitoreo, rescate y relocalización de fauna íctica asociada a la implementación del embalse Chacrillas".

El objetivo consiste en realizar el monitoreo, rescate y relocalización de fauna íctica en el río Rocín, comuna de Putaendo, asociado a la construcción y operación del proyecto "Embalse Chacrillas".

La pesca de investigación se efectuará a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 30 de mayo de 2013, en el río Rocín, y la relocalización de la especies será en el estero Chalaco, donde podrá capturar en la forma y las especies indicadas en la resolución extractada.

La peticionaria designa como persona responsable a don Rodrigo Mondaca Villarroel.

FELIPE PALACIO RIVES Subsecretario de Pesca (S)

VALPARAISO, 3 0 MAYO 2012